



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~01 FEB 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2019-0418.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió la carga impuesta por auto del 29 de noviembre de 2019 (fl. 19), se dará aplicación a lo normado por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1. Terminar** de las diligencias por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.
- 4. No hay** lugar a condenar en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación

en el Estado No. 14

Hoy 02 FEB 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/